

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CIENTA** céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 51.

Sección de Fomento.—Minas.

Relación que el infrascrito, representante de la sociedad especial minera San Juan Bautista, presenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al terreno superficial de la mina «San Vicente», sita en el cabezo de los Perules, término de la villa de Mazarrón, cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido declarada de utilidad pública por decreto de 4 de Marzo último.

El terreno de que se trata mide una extensión superficial de diez y siete mil seiscientos treinta y siete metros, cuatro decímetros cuadrados, de monte inculto é improductivo; que linda por Levante terreno propio de dicha Sociedad y de D. Francisco Oliva, vecino de Mazarrón; Sur, mina «Impensada» y su demasía, terreno propio del Estado, y en parte dicha Sociedad; Poniente minas «San José» y «San Antonio de Padua», terreno del Estado; y Norte mina «Vista Alegre» y sus demasías, terreno del Estado.

Dicho terreno cuya expropiación se pretende, está destinado desde hace muchos años á la explotación de la referida mina, y se ha considerado como de la propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, sin que jamás se hayan conocido colonos ó arrendatarios del mismo.—Murcia diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Pérez.

Y de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, he dispuesto con esta fecha se publique la anterior relación, como se verifica por medio del presente, á fin de que los propietarios interesados en la expropiación de dicho terreno, deduzcan sus reclamaciones en el plazo de veinte días.

Murcia 7 de Julio de 1885.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 52.

Sección de Fomento.—Minas

Relación que el infrascrito, representante de la Sra. D.^a Brígida Sandoval y su hijo D. Federico Moreno, pre-

senta al Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al terreno superficial de las minas «San Antonio de Padua» y su demasía, y «San José», sitas en el cabezo de los Perules, del término de Mazarrón, cuya oxpropiación se tiene solicitada y fué declarada de utilidad pública por decreto de 4 de Marzo último, confirmado por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado.

El terreno de que se trata mide una extensión superficial de ciento nueve mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, y cincuenta y un decímetros; correspondiendo á la mina «San Antonio de Padua» 57.625'81; á su demasía 2.338'72, y á la titular «San José» 49.450.

Los linderos del grupo de las dos minas y demasía, son: por el Norte, mina «San Joaquín», antes «Convenio», y terrenos incultos del Estado ó Municipio; por Este, minas «Vista Alegre» y «San Vicente» y los indicados terrenos, y en parte otros que dice se del presbítero D. N. Morales; por el Sur, con las minas «No te escaparás» y demasías, y terrenos del Municipio ó el Estado; y por Oeste con las terreras aluminosas «Pelayo» y «Santo Tomás», y los repetidos terrenos.

El terreno, cuya expropiación se solicita, es inculto, y está poseído en toda su extensión por mis representados y dedicado á la explotación de dichas minas desde hace muchos años, habiendo sido considerado como de la propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dentro del perímetro de las minas citadas dice poseer D.^a Isabel Zamora Martínez, de aquella vecindad, un trozo de dos hectáreas y veinticuatro áreas de la misma clase de terreno inculto, y que lindan por Norte, Oeste y Sur, con terreno del común ó realengo, y por el Este con otras del presbítero don N. Morales, sin que se reconozca en dicho terreno colono ó arrendatario alguno.

Dentro también del terreno comprendido con las minas existe un trozo de una fanega y tres celemines que adquirieron mis representados hace más de diez y seis años, y que linda por los cuatro vientos con terrenos procomunales ó del Estado.—Murcia 25 de Junio de 1886.—Pablo Nogués.

Y habiéndose acordado por decreto de este día se publique la anterior relación en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, se concede un plazo de veinte días á los propietarios interesados en la expropiación de dicho terreno, para que dentro de él deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 50.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9465.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Junio último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada «La Olvidada», de mineral de hierro, sita en término de la Unión, y en terreno de D. Angel Toledano y otros, cuyos dueños se ignoran, paraje nombrado de las Huertas; lindando por E. terreno franco, al parecer; O. minas «La Cierva» y «La Conveniente»; S. esta última y en parte terreno franco, y N. mina «Lo veremos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «La Cierva» núm. 8059, desde cuyo punto, y en dirección E. se medirán 175 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S., 200; 2.^a á 3.^a; E., 125; 3.^a á 4.^a N., 400; 4.^a á 5.^a O. 300, y 5.^a á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 1994.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

71 Mariano Pelegrín Campos; enfermo, 15 días de plazo.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, tercera sección.

61 Juan Casado Carmona; en 25 de Mayo último soldado pendiente de padre impedido, justifica, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

59 José García García; de viuda, excepción sobrevenida, que se le cite para el día 15 del actual.

Aguilas.

96 Pedro Sánchez García; en 4 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, sétima sección.

72 Cándido Soto Osete; en 17 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Cieza.

133 Vicente López Morales; en 4 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

135 Rubio Alonso Bravo; en 4 del actual pendiente de padre sexagenario, no comparece, para el 15 del corriente.

Reemplazo de 1886.

Archena.

27 Mariano Sánchez Rodríguez; en 17 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 19 del actual.

Librilla.

10 Francisco Sánchez Cuenca; en 4 del actual, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

18 Juan Martínez Pascual; en 31 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1883.

Fortuna.

12 José Bernal López; perdida la excepción, reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

50 José Sánchez Martínez; en 20 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

56 Juan Seguro García; en 20 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Pacheco.

37 José Olmo Campillo; en 20 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Segundo reemplazo de 1885.

Mazarrón.

36 Domingo Méndez Saez; en 31

de Mayo pendiente de hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Totana.

18 Antonio Cánovas Martínez; en 10 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Cehegin.

103 Juan Abril Valera; en 31 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Reemplazo de 1886.

Jumilla.

139 Salvador Soriano Bernal; en 4 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

37 José García Herrero; en 21 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

125 Miguel Pérez Sánchez; en 21 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Primer reemplazo de 1885.

52 Pascual Corredor Giménez; en 25 de Mayo soldado pendiente de hermano en el ejército, está en reserva, soldado.

Segundo reemplazo de 1885.

Cehegin.

33 Miguel Rufz Gea; en 21 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Yecla.

89 José Díaz Martínez; en 4 del actual pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, tercera sección.

56 Juan Martínez Miras; en 24 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, cuarta sección.

119 Juan Agüera Agüera; en 25 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, sexta sección.

31 José García Segorbe; en 17 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Ulea.

7 Juan Romero González; reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, cuarta sección.

43 Serafin Solano Conesa; en 25 de Mayo soldado pendiente de padre sexagenario, justifica, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

La Unión.

236 Rafael García Gutiérrez; en 21 de Mayo último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Aguilas.

19 Francisco Mínguez Sánchez; en 25 de Noviembre último, pendiente de hermano en el ejército, justifica,

recluta disponible y se revise su excepción, por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, cuarta sección.

48 Miguel López Martínez; de viuda, excepción sobrevenida, que se le cite para el 19 del actual.

Cartagena, quinta sección.

120 Pedro Martínez Aguilar; de viuda, excepción sobrevenida, que se le cite para el 19 del actual.

Redenciones.

Se acordó admitir la del mozo Martos Olmos Solana, núm. 71, del cupo de Pacheco, para el primer reemplazo de 1885.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2013.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Junio de 1886.]

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó se adquieran los libros y modelación necesarios para llevar a efecto la unificación de la Contabilidad municipal.

También acordó se interese del señor Gobernador que la sección de examen de cuentas municipales se traslade á esta Diputación á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad en la Instrucción de 1.º de los corrientes.

Asimismo acordó se consulte al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local varias dudas que han ocurrido en el estudio de la Real orden de 31 de Mayo último.

Del mismo modo acordó se manifieste al Sr. Gobernador la conveniencia de que varios individuos que han sido detenidos por la Guardia civil como responsables al servicio militar y no han podido ser trasladados á esta capital, sean presentados ante esta Corporación, á fin de evitar perjuicios á los interesados.

La Comisión acordó desestimar la instancia en que José Pérez Palazón solicita se exceptúe del servicio activo á su hijo Ginés Pérez García.

Del mismo modo acordó desestimar la en que Pedro Abellán García solicita se exceptúe del servicio activo á su hijo José Abellán Valero.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Francisco Abad Ventajas, contra el acuerdo de esta Corporación que le declaró soldado para activo, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador proceda desestimar dicho recurso y que se remita certificación de los particulares necesarios.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador proceda acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de esta capital, de que se le autorice para adicionar á la tarifa general de consumos nuevas especies.

Asimismo acordó se informe á dicha autoridad lo procedente que es el que se apruebe la demarcación hecha de la mina Santa Nicolasa del término de Lorca, y se desestime por lo tanto la protesta formulada por D. Pedro Ramos Cañadas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1885 á 1886.—Mes de Febrero de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			1029 61
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			1145 83
Idem por fondos provinciales.			2175 44
Total cargo.			
DATA.			
Satisfecho por personal.	1770 80		1770 80
Idem por material.		50 90	50 90
Total data.	1770 80	50 90	1821 70

RESÚMEN.

Importa el cargo.		2175 44				
Id. la data.	<table border="0"> <tr> <td>Personal..</td> <td>1770 80</td> </tr> <tr> <td>Material..</td> <td>50 90</td> </tr> </table>	Personal..	1770 80	Material..	50 90	1821 70
Personal..	1770 80					
Material..	50 90					
Existencia en caja para el mes siguiente,		353 74				

Murcia 28 de Febrero de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Número 1475.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Setiembre de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprenden de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo. —
 Idem la data. { Personal. }
 { Material. }

Existencia en Caja para el mes de
 Octubre. —

De forma que importando el cargo cero pesetas cero céntimos y la data cero pesetas cero céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de cero pesetas cero céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.
 Caravaca 6 de Octubre de 1885.—El Administrador, Camilo Elum.

Cuarta seccion.

Número 25.
 COMANDANCIA MILITAR
 DE MURCIA
 =
 Secretaría.—Aviso.
 Ignorándose el domicilio de Manuel Soler Más, soldado que fué del batallón

cazadores de la Unión de la Isla de Cuba, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á conocimiento del interesado, se presente á la brevedad posible en la expresada oficina para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 4 de Julio de 1886.—D. O. de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

4=4

Quinta seccion.

Número 38.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente:

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radican.	Número de plazos.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
D. Pedro Barnés	Lorca	Urbana	80	Lorca	16	96		19 Julio 1886	96	
Luis Martínez	Aledo	Idem	176	Aledo	15	1806		1.º idem idem	1806	
José Eulogio Escalante	Caravaca	Rústica	282	Caravaca	15	76	25	1.º idem idem	76	25
J. Ramón Inchaurreandieta	Totana	Urbana	169	Totana	15	1054	32	3 idem idem	1054	32
Pedro Martínez	Cieza	Rústica	211 parte 49	Abanilla	13	425		16 idem idem	425	
Luis Nogués	Orihuela	Idem	211 parte 26	Idem	13	575		17 idem idem	575	
Manuel Ruiz Mateo	Lorca	Idem	453	Lorca	10	101		2 idem idem	101	
Luis Zamora Menchón	Mazarrón	Urbana	76	Mazarrón	6	380		3 idem idem	380	

ESTADO.

D. Pedro Belda	Murcia	Urbana	434	Murcia	20	151	38	30 Julio 1886	151	38
Gonzalo Plá	Lorca	Rústica	367	Lorca	20	7	75	15 idem idem	7	75
Blas López Delgado	Murcia	Urbana	435	Murcia	20	262	50	29 idem idem	262	50
Joaquín Fernández	San Javier	Rústica	442	San Javier	17	176	25	7 idem idem	176	25
José Sastre Muso	Lorca	Urbana	365	Lorca	17	5	55	11 idem idem	5	55
Maximiliano Periago	Idem	Rústica	738	Idem	7	351		26 idem idem	351	
Francisco Fuentes Cruz	Mula	Idem	398	Centif	5	1200		7 idem idem	1200	
El mismo	Idem	Idem	381	Idem	5	1100		7 idem idem	1100	
Antonio López Ramos	Murcia	Idem	134	Murcia	5	332		24 idem idem	332	
D.ª Soledad Morera	Madrid	Idem	40 parte 2.ª	Idem	4	1005		5 idem idem	1005	

CLERO.

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS.

D. Manuel Wamba	Murcia	Rústica	584	Archena	10	80	10	24 Julio 1886	80	10
El mismo	Idem	Idem	583	Idem	10	210	10	24 idem idem	210	10
El mismo	Idem	Idem	591	Idem	10	500	10	24 idem idem	500	10
El mismo	Idem	Idem	585	Idem	10	300	10	24 idem idem	300	10
El mismo	Idem	Idem	587	Idem	10	250	10	24 idem idem	250	10
El mismo	Idem	Idem	538	Idem	10	100	10	24 idem idem	100	10
El mismo	Idem	Idem	590	Idem	10	500	02	24 idem idem	500	02
El mismo	Idem	Idem	593	Idem	10	26	10	24 idem idem	26	10
El mismo	Idem	Idem	589	Idem	10	250	10	24 idem idem	250	10
Miguel Azorín Ortega	Archena	Idem	586	Idem	10	500		30 idem idem	500	

Murcia 1.º de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Ortega.

Número 53.
 ADMINISTRACIÓN
 DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
 DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Circular.

Con fecha cinco del actual dice la Dirección general de Rentas estancadas al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«Del almacén de efectos estancados

de la provincia de Huesca han sido sustraídos los pliegos de papel de Pagos al Estado, de Multas municipales y de Correos y Telégrafos, cuya cantidad, numeración y clase se detallan á continuación.—Como pudiera suceder que se intentase colocar en otros puntos el todo ó parte de dichos efectos, es indispensable, para evitar mayores perjuicios al Tesoro, que V. S. se sirva dictar las órdenes más enérgicas y precisas para que inmediatamente se giren visitas á todos los estancos de esa pro-

vincia, con objeto de comprobar si las existencias de documentos que les resultan son las que corresponden dadas las ventas que realizan y las sacas que hubieren efectuado, y ver si tienen alguno de los expresados documentos, los cuales se declaren nulos y sin ningún valor ni efecto.—Conviene asimismo ejercer una esquisita vigilancia sobre dichos estancos, y comprobar las sacas que efectúen en lo sucesivo, con la de igual época de los meses anteriores, á fin de depurar hasta donde sea

posible si han llegado á su poder fraudulentamente alguno de los efectos sustraídos.—Al propio tiempo dispondrá V. S. que los encargados de llevar á cabo el referido servicio, examinen si los es anqueros tienen en su poder timbres sueltos, debiendo, caso afirmativo, obrar en consonancia con lo dispuesto en circular de este Centro directivo fecha 13 de Octubre de 1884; que se dirija V. S. de oficio á las Autoridades y Corporaciones que reciban, por la índole de sus cargos, papel de Pagos al

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periodi-
co oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real Decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar
en el mismo la obli-
gación que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-
serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones) pues se devol-
verán á su procedencia,
los que no vengán con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.

Estado y de Multas municipales, significándoles la necesidad que existe de no admitir como válidos los pliegos de las clases y numeraciones que quedan relacionadas, y el deber que tienen de participarlo á esa delegación si llegase á su poder alguno de los referidos documentos; y por último, que ponga V. S. á disposición de los Tribunales de justicia cualquier persona que tratase de realizar la venta de los efectos de que se deja hecho mérito.—Del recibo de la presente y del resultado que se obtenga en las gestiones que se practiquen, se servirá V. S. darme cuenta oportunamente.»

Detalle de los efectos sustraídos que se citan anteriormente.

Papel de Pagos al Estado.

- De la clase 1.ª, 16 pliegos números 2355 al 2870.
- De la clase 2.ª, 8 pliegos números 4617 al 4624.
- De la clase 3.ª, 20 pliegos números 2026 al 2045.
- De la clase 4.ª, 106 pliegos números 4045 al 4150.
- De la clase 5.ª, 358 pliegos números 13543 al 13900.
- De la clase 6.ª, 236 pliegos números 17222 al 17457.
- De la clase 7.ª, 68 pliegos números 16933 al 17000.
- De la clase 8.ª, 281 pliegos números 26197 al 26477.
- De la clase 9.ª, 384 pliegos números 30617 al 31000.
- De la clase 10.ª, 500 pliegos números 109226 al 109725.
- De la clase 11.ª, 260 pliegos números 93966 al 94225.

Multas municipales.

- De 0'50 céntimos, 1282 pliegos números 314521 al 315802.
- De 1'00 peseta 1000 pliegos números 286021 al 287020.

Timbres de Correos y Telégrafos.

- De 0'10 céntimos, 17400; timbres números 188178 al 188264.
- De 0'15 céntimos, 152400; timbres números 1.664671 al 1.665432.
- De 0'30 céntimos, 8250; timbres números 39897 al 39978.
- De 0'40 céntimos, 4450; timbres números 24660 al 24687.
- De 0'50 céntimos, 2400; timbres números 51764 al 51787.
- De 1'00 peseta, 1650; timbres números 181032 al 181047.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios y autoridades á quienes corresponde su cumplimiento; previniendo á los Administradores Subalternos de esta provincia practiquen con el mayor detenimiento las comprobaciones de las sacas de los estancos que previene la Superioridad, y á los señores Alcaldes, excepto el de esta capital, giren visita inmediatamente á los estancos situados en su demarcación y á las Administraciones subalternas de Rentas estancadas en las poblaciones que las hubiere, levantando la correspondiente acta del resultado de la operación que remitirán á esta oficina con toda urgencia.

Al propio tiempo llamo la atención de todas las autoridades y corporaciones que reciban papel de Pagos al Estado y de Multas municipales, sobre la preinserta disposición del Centro directivo, interesándoles su más exacto cumplimiento.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Diaz Bravo.

Número 55.

Estando prevenido terminantemente por el art. 85 del Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, que las cuotas por patentes se hagan efectivas dentro de los primeros quin-

ce días del año económico, y siendo circunstancia indispensable que por los Alcaldes respectivos se expida una orden á cada industrial de los comprendidos en dicha clase, á fin de que, mediante la presentación de la misma al recaudador de contribuciones, se le expida por éste el certificado talonario que acredite haber satisfecho la cuota que le corresponda por la industria que se proponga ejercer.

En su virtud, y con el fin de que los Sres. Alcaldes no puedan alegar ignorancia, he creído conveniente prevenirles:

1.º Que en armonía con la relación que tienen dada á esta Administración de los industriales comprendidos en la expresada tarifa de patentes y cuyas industrias ejerzan, expida á cada uno de los que figuran en ella, así como á cualquier otro que posteriormente se proponga ejercer industrias de la expresada tarifa, una orden mediante la cual, tan luego se presente en esa localidad el recaudador de contribuciones, pueda expedirles el correspondiente certificado talonario que le acredite en el respectivo ejercicio.

2.º Que en manera alguna podrán expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª, sin previa presentación del certificado talonario anteriormente expresado; en la inteligencia que de no cumplir este servicio con la exactitud y puntualidad que determina el Reglamento vigente, estoy dispuesto sin contemplación alguna á exigirles la responsabilidad que marca el artículo 112 del mismo.

Del recibo de la presente y de su exacto cumplimiento se acusará recibo á esta Administración.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Diaz Bravo.

Sexta seccion.

Número 59. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

El día 14 del presente mes á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, bajo presidencia de autoridad competente, la subasta para la construcción de algunas casetas y frentes de madera para la ampliación de la FERIA de esta ciudad, bajo el tipo de 2, 05 pesetas, y con sujeción á las condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en su Secretaría todos los días de nueve á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, debiendo los licitadores acompañar sus cédulas personales, y los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal, en metálico ó billetes del Banco precisamente, el 5 por 100 de la antedicha cantidad como fianza provisional, la cual deberá ampliarse hasta el 10 por 100, luego que se adjudique definitivamente la subasta, cuyo precio de la misma recibirá el contratista del 10 al 15 del próximo Setiembre.

No se pondrá en posesión al rematante, y sufrirá las consecuencias determinadas en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, si no presenta previamente el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Modelo de proposición.

D. N. N..... acompaña al presente su cédula personal, y el resguardo que acredita la consignación del depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, se compromete y obliga á construir las casetas y frentes para la ampliación de la FERIA, haciendo una rebaja de..... en el tipo de la

subasta, ó sea por la cantidad de..... (la que sea en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones, y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma).

Murcia 8 de Julio de 1886.—Rufino Marin Baldo.

Octava seccion.

Número 60.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA.

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber. Que en este Juzgado se sigue expediente á consecuencia del fallecimiento intestado de Magdalena López Méndez, natural y vecina de Mazarrón, ocurrido el día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco; en el que ha comparecido reclamando la herencia Antonia López López, como sobrina carnal de la finada. Y se hace público, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia cuyos bienes inmuebles exceden de dos mil pesetas.

Dado en Totana á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—El actuario, Valentin Aren.

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida.		Llegada.		Llegada á su destino.
	do su procedencia.	de Murcia.	de Murcia.	á su destino.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	Madrid 10-13 m.	Cartagena 12-52 t.	12-17 t.	á Cartag. "
33 id.	Cartagena 11-15 m.	Madrid 6-01 m.	Madrid 6-35 m.	6-35 m.	á Madrid "
32 mixto	Madrid 5-00 t.	Cartagena 8-23 n.	Cartagena 4-25 t.	4-25 t.	á Madrid "
31 id.	Idem 7-40 m.	Idem 6-50 t.	Idem 6-50 t.	10-18 n.	á Cartag. "
30 id.	Idem 8-10 t.	Idem 6-44 t.	Idem 6-44 t.	" "	" "
29 id.	Alicante 6-30 m.	Idem 8-04 t.	Idem 8-04 t.	6-37 n.	á Alicante "
28 id.	Idem "	Idem 10-45 m.	Idem 10-45 m.	2-10 t.	á idem "
27 id.	Idem "	Idem 1-15 t.	Idem 1-15 t.	12-29 t.	á Lorca "
1 correo	Lorca "	Lorca 9-43 t.	Lorca 9-43 t.	11-53 n.	á Lorca "
4 id.	Lorca "	Lorca 7-00 m.	Lorca 7-00 m.	8-05 n.	" "
3 mixto	Lorca "	Lorca 7-00 m.	Lorca 7-00 m.	8-05 n.	" "
2 id.	Lorca "	Lorca 7-00 m.	Lorca 7-00 m.	8-05 n.	" "

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Cristóbal.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.